



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>

Ref.: Modifica por razones de Urgencia e Interés Público obras y servicios que indica el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Santiago - San Antonio".

SANTIAGO, 19 MAY 2004

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo N° 69.
- El Decreto Supremo MOP N° 322 de fecha 16 de Junio de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".
- El Decreto Supremo MOP N° 655 de fecha 30 de Agosto de 1996, que modificó el régimen legal de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".
- El Decreto Supremo MOP N° 232 de fecha 21 de Marzo de 1997, que aprueba el convenio complementario de fecha 11 de Marzo de 1997.
- El Decreto Supremo MOP N° 36 de fecha 20 de Enero de 1998, que aprueba el convenio complementario de fecha 26 de Diciembre de 1997.

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p>	
DEPART. JURIDICO	
DEPT.T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C.CENTRAL	
SUB.DEP. E.CUENTAS	
SUB.DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T.	
SUB.DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
	83387



- El Decreto Supremo MOP N° 2266 de fecha 20 de Agosto de 1999, que modifica el régimen jurídico del Contrato para hacerle aplicables las normas del D.S. MOP N° 956 de 1997 Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP N° 2386 de fecha 19 de agosto de 1999, que autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".
- La Resolución DGOP N° 1380 de fecha 8 de junio de 2001, que autoriza la Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".
- El Decreto Supremo MOP N° 161 de fecha 31 de enero de 2002, que aprueba el convenio complementario N° 3 de fecha 18 de enero de 2002.
- La Resolución DGOP N° 3340 de fecha 31 de diciembre de 2003, que aprueba para la modificación del plazo originalmente establecido en el Convenio Complementario N° 3 del Contrato de Concesión Autopista Santiago – San Antonio.
- El Decreto Supremo MOP N° 103 de fecha 16 de febrero de 2004, que aprueba el convenio complementario N° 1 del Contrato de Concesión "Variante Melipilla.
- Ordinario N° 506 de fecha 03 de junio de 2003, del Director General de Obras Públicas.
- Ordinario N° 212 de fecha 24 de febrero de 2004, del Coordinador de Administración de Contratos de Concesión.
- Ordinario N° 214 de fecha 24 de febrero de 2004, del Coordinador General de Concesiones.
- Ordinario N° 1630 de fecha 25 de febrero de 2004, del Inspector Fiscal del Contrato de Concesión Autopista Santiago – San Antonio.
- Ordinario N° 1675 de fecha 06 de abril de 2004, del Inspector Fiscal del Contrato de Concesión Autopista Santiago – San Antonio.
- Ordinario N° 433 de fecha 12 de abril de 2004, del Coordinador de Administración de Contratos de Concesión.
- Carta GG N° 018/2004 de fecha 26 de abril de 2004, de la Sociedad Concesionaria Autopista Santiago – San Antonio.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

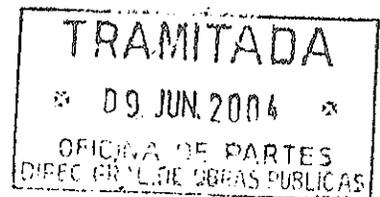
- Que el proyecto y las obras del Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio se encuentran contenidas dentro de las actividades prioritarias a resolver por parte del Ministerio de Obras Públicas.
- Que a la fecha se han obtenido saldos de inversión producto de las optimizaciones de proyectos, la disminución de algunas obras y la reducción de los montos de inversión

asociados originalmente a un mejoramiento menor del trazado existente del acceso actual al Puerto de San Antonio, con lo cual sería posible realizar una primera fase del Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio en el marco del mismo Convenio N° 3.

- Que a la fecha se ha definido como primera fase del Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio, la elaboración de un estudio de ingeniería definitivo y la construcción de la ampliación del Enlace Aguas Buenas.
- Que para materializar las obras antes mencionadas es necesario aumentar el plazo vigente del Convenio Complementario N° 3, lo cual es de interés público, toda vez que dicho aumento permitirá las obras y proyectos enmarcados dentro de la primera fase del proyecto Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio.
- Que por Ordinarios N° 214 y N° 212 de fecha 24 de febrero de 2004 del Coordinador General de Concesiones y del Coordinador de Administración de Contratos de Concesión respectivamente, se solicitó iniciar las actividades de proyectos y de obras del Enlace Aguas Buenas.
- Que por Ordinario N° 1630 de fecha 25 de febrero de 2004 del Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, se solicitó a la Sociedad Concesionaria iniciar el proyecto de ingeniería y la construcción de la Ampliación del Enlace Aguas Buenas.
- Que por Ordinario N° 1675 de fecha 06 de abril de 2004 ha solicitado “la aprobación para la nueva modificación del plazo máximo y obras a ejecutar correspondientes al Convenio Complementario N° 3, actualmente vigente”.
- Que por carta GG N° 018/2004 de fecha 26 de abril de 2004, la Sociedad Concesionaria ha manifestado su conformidad, tanto para el aumento de plazo para la ejecución de las obras del referido Convenio, como para la ejecución de la obras correspondientes a la ampliación del Enlace Aguas Buenas y del proyecto de ingeniería definitivo del Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio.
- Que mediante la suscripción del Convenio Complementario N° 1 del contrato de concesión Variante Melipilla, se modifica lo establecido en el numeral 8.1 del Convenio Complementario N° 3 del contrato de concesión Autopista Santiago – San Antonio, en relación a la definición de una nueva área de concesión.
- Que en el mismo Convenio Complementario N° 1 del contrato de concesión Variante Melipilla, se establece la operación conjunta de la plaza de peaje Pomaire correspondiente a Autopista Santiago – San Antonio y la plaza de peaje Troncal correspondiente al contrato de concesión Variante de Melipilla.
- Que en el mismo Convenio Complementario N° 1 del contrato de concesión Variante Melipilla, se establece que la operación será realizada por la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.
- Que el artículo 69 N° 1, del Reglamento de la Ley de Concesiones dispone: “El Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio”.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones dispone: “El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización”.

Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:



DGOP N°

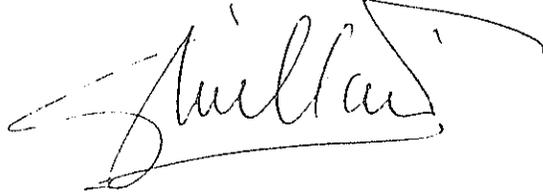
1248

/(Exento)

1. **AUMENTASE** por razones de Urgencia e Interés Público el plazo de ejecución de las obras establecidas en el Convenio Complementario N° 3, por un periodo de 7 meses a contar de la fecha de término vigente, esto es hasta el 31 de diciembre de 2004.
2. **INCORPORASE** por razones Urgencia e Interés Público, la construcción de la ampliación del Enlace Aguas Buenas y el estudio de Ingeniería definitivo para el Nuevo Acceso al Puerto de San Antonio, al listado de obras establecidas en el Anexo N° 1 del Convenio Complementario N° 3.
3. **ESTABLECESE** que las nuevas obras y proyectos serán compensadas en los mismos términos establecidos en el Convenio Complementario N° 3, manteniendo el monto máximo de inversión.
4. **ESTABLECESE** que durante el nuevo plazo establecido, el Inspector Fiscal del contrato y la Sociedad Concesionaria deberán resguardar adecuadamente la construcción de las obras.
5. **ESTABLECESE** que en virtud de la modificación de conexión correspondiente a los contratos de concesión Variante Melipilla y Autopista Santiago – San Antonio, debe realizarse una modificación del área de concesión del contrato Autopista Santiago – San Antonio.
6. **ESTABLECESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.” puede cobrar en la Plaza de Peaje Troncal del Contrato Variante Melipilla, conjuntamente con la tarifa vigente establecida en el artículo 1.15 de las Bases de Licitación y en el número 8 del D.S. MOP N°1.205 de fecha 17 de Agosto de 2001, la tarifa autorizada y vigente para las Plazas de Peaje Pomaire de la obra pública fiscal denominada “Autopista Santiago – San Antonio”.
7. **ESTABLECESE** que la regulación de los plazos y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no mayor de 6 meses, contados desde la total tramitación de la presente resolución.

8. ESTABLECESE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A., deberá suscribir ante notario tres transcripciones de la misma en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares. Dentro del mismo plazo, una de las transcripciones será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra en la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. COMUNIQUESE la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



GERMAN MILLAN PEREZ

Dirección



V°B°

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]